

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

No se pueden aplicar exenciones fiscales a remuneraciones de un contrato con el PNUD si no se tiene la condición de funcionario

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1294-26	27 de mayo de 2026	IRPF	SG de Fiscalidad Internacional

Cuestión planteada

Cuestión planteada

Normativa citada

Ley 58/2003 General Tributaria – art. 88.2, 89.1

Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946 – art. V. 18.b

Resumen

Una consultante pregunta si las rentas de un contrato con el PNUD están exentas de impuestos. La DGT responde que, al no ser considerada funcionario según la Convención de 1946, no tiene derecho a la exención.

Criterio de la DGT

Las remuneraciones derivadas del contrato no pueden acogerse a las exenciones fiscales de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946. Esto se debe a que la consultante no ostenta la condición de funcionario del PNUD según dicha Convención, tal como se indica en su propio contrato.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las rentas percibidas por contratos con el PNUD tributan conforme a la normativa general si no existe la condición de funcionario.
- La naturaleza del contrato determina la aplicabilidad de las exenciones de la Convención de 1946.
- La ausencia de la condición de funcionario anula el derecho a la exención fiscal sobre dichas remuneraciones.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la naturaleza jurídica del vínculo contractual con organismos internacionales.
- Analizar la calificación de la posición del profesional frente a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si el contrato establece explícitamente la condición de funcionario.
- ☐ Comprobar la aplicabilidad de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
- ☐ Confirmar la calificación de las rentas en la declaración de impuestos.
- ☐ Revisar los términos de la Convención de 1946 aplicables al tipo de contrato suscrito.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1294-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1294-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1294-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB